



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011, Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.

SISTEMA EVALUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"GUSTAVO URIBE RAMÍREZ"

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 006/2018

(21 de Marzo de 2018)

Por la cual se establece el sistema de evaluación de los estudiantes de la Institución Educativa Departamental "Gustavo Uribe Ramírez" de Granada Cundinamarca, para el desarrollo del proyecto educativo institucional.

El consejo directivo de la Institución Educativa Departamental "Gustavo Uribe Ramírez" de Granada Cundinamarca, en uso de las facultades que le confiere la ley general de educación y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. "Que la ley 115 de febrero 8 de 1994, en sus artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos.
2. Que la Institución Educativa Departamental "Gustavo Uribe Ramírez" de Granada Cundinamarca, de carácter Oficial, ofrece educación formal, con estudios legalmente reconocidos y aprobados por la secretaria de Educación de Cundinamarca mediante resolución de integración No. 003306 del 30 de Septiembre del 2002 y la Resolución No. 007119 de 2010 mediante la cual se autoriza la prestación del servicio educativo para adultos.
3. Que la Institución Educativa Departamental "Gustavo Uribe Ramírez", cuenta con los niveles de educación pre-escolar, básica, media académica y Educación formal de adultos.
4. Que el decreto 1290 de abril 16 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes y deroga el decreto 230 de 2002.
5. Que es necesario establecer criterios de evaluación y promoción a nivel institucional de los estudiantes en los niveles de educación básica, media académica y educación formal para adultos, teniendo en cuenta la autonomía que le otorga a la institución el decreto 1290 de abril 16 de 2009.

ACUERDA
CAPITULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Definir el sistema de evaluación de la Institución Educativa Departamental "Gustavo Uribe Ramírez", coherente con la Misión, la Visión, los principios y los objetivos del Proyecto Educativo Institucional y con el decreto 1290 de abril 16 de 2009.

Definir los conceptos, procesos y criterios básicos de la evaluación y promoción de los educandos que se encuentren matriculados en los niveles de educación pre-escolar, básica, media y educación formal para adultos.

Establecer la escala de valoración de la Institución Educativa Departamental "Gustavo Uribe Ramírez", para valorar el desempeño académico y formativo de los estudiantes.



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante **Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005**, **Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005**, **Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010**, **Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011** y **Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011**, **Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017**.

ARTÍCULO 2. Definición del horizonte Institucional.

2.1 Misión. La Institución Educativa Departamental Gustavo Uribe Ramírez tiene como misión la formación integral de sus estudiantes en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos, mediante la implementación de estrategias pedagógicas contemporáneas que posibiliten su desarrollo personal, cognitivo, deportivo y artístico los cuales permitan construir un proyecto de vida basado en la formación humana y social

2.2 Valores. Sabiendo que el ser humano es social, la institución propende por el crecimiento humano integral acorde con una concepción más humana, integradora y armónica de los(as) jóvenes en todas sus dimensiones (personal, social, espiritual y ecológica) y basado en procesos, capacidades y valores que tengan en cuenta a las personas en sus facultades intelectuales, psicomotriz, afectiva, volitiva, espiritual y de conciencia; concretándose en aprender a educarse, a pensar, a querer, a decir y a obrar, por sí mismo en función entre otros de los siguientes valores:

Autonomía: Entendida como autogobierno, autocontrol, ser dueño de sí; con base en la formación de riqueza e independencia intelectual, psicomotriz, afectiva, volitiva, espiritual y de conciencia, lo cual en la práctica significa ser capaz de pensar, querer, decidir y obrar por sí mismo correcta, eficaz y oportunamente.

Responsabilidad: Considerada como el cumplimiento consciente, eficiente y oportuno de todos los deberes, obligaciones y normas, y el disfrute racional de todos los derechos humanos.

Respeto: Relación positiva y consiente, con Dios, con los demás y con la naturaleza.

2.3 Visión.

Hacia el año 2020, la IED, Gustavo Uribe Ramírez, se proyecta la formación de jóvenes competentes, con principios éticos y morales; con capacidad analítica, crítica, con sentido democrático, artístico, deportivo y desarrollo humanista, proyectado a la educación superior, para lograr mejorar su calidad de vida.

2.4 Objetivos de visión

- Formar un estudiante competente, critico, analítico, creativo e investigativo mejorando así su calidad de vida para tomar parte activa en la dinámica económica, social, política, cultural y tecnológica a nivel regional, departamental y nacional.
- Incentivar en la comunidad educativa el sentido de pertenencia para el
- desarrollo y el progreso de nuestro entorno.

2.5 Modelo pedagógico. La Institución Educativa "Gustavo Uribe Ramírez" basa sus prácticas pedagógicas con fundamento en la teoría del modelo constructivista, sin dejar de lado que en múltiples circunstancias los docentes aplicarán otros modelos.

CAPITULO II DE LA EVALUACIÓN.



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011, Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.

ARTÍCULO 3. Propósitos y fundamentos de la evaluación institucional de los estudiantes.

La Institución Educativa Departamental "Gustavo Uribe Ramírez" considera la evaluación como *un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, avance, rendimiento o logro del estudiante y de la calidad de los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información de su importancia y pertinencia de conformidad con los objetivos que se esperan alcanzar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente en los momentos y espacios oportunos y no al final del período escolar.*

La Institución tendrá en cuenta dentro de sus lineamientos, la aplicación de procesos de evaluación, en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media y Educación Formal para Adultos así:

Autoevaluación

Como proceso de autocrítica que permite la reflexión y el análisis sobre la propia realidad. Su práctica constante, forma hábitos de autovaloración, auto respeto, auto estima y sentido de pertenencia. La autoevaluación no sólo es una necesidad educativa y laboral; es un derecho académico y afectivo de todo ser humano que interactúe en un grupo social.

Esta autoevaluación equivale a un 10% de la valoración final en cada periodo.

Se sugiere el siguiente formato de autoevaluación el cual puede ser adaptado de acuerdo a las necesidades propias de cada nivel o área por parte de los docentes.

Formato Autoevaluación

COMPONENTE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	ALGUNAS VECES	POCAS
ACTITUDINAL				
Asisto puntualmente a clases				
Atiendo las orientaciones y explicaciones del docente				
Soy responsable con mis obligaciones académicas- entrego trabajos y tareas a tiempo				
Soy respetuoso(a) con el docente y mis compañeros				
Porto correctamente el uniforme, incluida mi presentación personal.				
Demuestro interés por las actividades propuestas				
Cuando siento desinterés o desmotivación hablo con el docente para expresar dicha				



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
“GUSTAVO URIBE RAMIREZ”
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
 NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante **Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005**, **Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005**, **Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010**, **Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011** y **Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011**, **Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.**

situación y hago aportes para hacerlas más motivantes e interesantes				
CONCEPTUAL				
Comprendo los contenidos y procedimientos estudiados en clase durante este periodo				
Cuando no comprendo los contenidos y procedimientos pido explicación al docente				
Hago aportes pertinentes y oportunos en clase				
Expreso mis puntos de vista con claridad				
Utilizo el conocimiento adquirido en la solución de problemas relacionados con la temática.				
PROCEDIMENTAL				
Desarrollo los trabajos, talleres y demás actividades asignadas en clase				
Realizo actividades extra clase (tareas, consultas, ejercicios etc.)				
Utilizo libros, e internet para aclarar y/o complementar los temas vistos en clase				
Asumo con responsabilidad el trabajo en equipo sin recargarme en mis compañeros.				
Traigo a clase el material extra (cartulina, marcadores, colores, material para prácticas, etc.) solicitado por el/la docente				
Presento estéticamente los trabajos utilizando las normas para trabajos escritos (ICONTEC o APA)				

El proceso de valoración es el siguiente:

Para interpretar la plantilla se presentan a continuación los criterios con sus respectivas valoraciones (estos pueden ser ajustados según características de cada nivel o área):

CRITERIO	VALORACIÓN
Siempre	5



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante **Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005**, **Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005**, **Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010**, **Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011** y **Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011**, **Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017**.

Casi siempre	4
Algunas veces	3
Pocas veces	2

Una vez diligenciado el formato el estudiante procede a calcular el promedio.

Hetero-evaluación

Como proceso de evaluación que una persona le hace a otra; implica un alto grado de responsabilidad por parte de quien planea, diseña y aplica la evaluación. Toda hetero-evaluación necesita de una meta-evaluación para evitar injusticias o arbitrariedades en el proceso; consultar, pedir sugerencias, solicitar observaciones críticas, permitir la acción de un evaluador externo o par académico en nuestras planeaciones y diseños de evaluaciones es un hábito sano y constructivo que beneficia tanto al docente como a sus estudiantes.

El momento de la **hetero-evaluación equivale a un 80%** del total de la valoración del período.

Meta-evaluación

Todo compromiso con la evaluación es un compromiso con la complejidad; por lo tanto, es necesario evaluar la calidad de la evaluación en su planeación, diseño, proceso y resultados. En la meta-evaluación se establecen criterios, códigos, referentes o variables que permitan evaluar los mecanismos de evaluación para valorar y analizar el rigor del proceso, para determinar la coherencia entre lo que se enseña y lo que se evalúa, para detectar planteamientos indebidos en la evaluación, y para comprender todo el proceso desarrollado en la evaluación.

La meta-evaluación nos permite mejorar la planeación, el diseño y la aplicación de las pruebas evaluativas que en la cotidianidad escolar desarrollamos. Aplicar ejercicios permanentes de meta-evaluación nos lleva a obtener excelentes resultados en la para-evaluación; ambas están íntimamente ligadas y se complementan en sus aplicaciones cotidianas.

Co-evaluación

Proceso a través del cual varios sujetos o actores se evalúan entre sí. Permite que los participantes aprendan a respetar y valorar al otro en forma objetiva y plural.

Esta co-evaluación equivale a un 10% de la valoración final en cada periodo.

Se sugiere el siguiente formato de co-evaluación el cual puede ser adaptado de acuerdo a las necesidades propias de cada nivel o área por parte de los docentes.

Formato Co-evaluación

COMPONENTE		SIEMPRE	CASI SIEMPRE	ALGUNAS VECES	POCAS
1	Se integra a un equipo de trabajo en el desarrollo de las actividades planteadas.				
2	Participa activamente en el equipo de trabajo aportando criterios de solución a la actividad planteada.				
3	Tiene una actitud de respeto y tolerancia con los demás integrantes del equipo.				



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante **Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005**, **Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005**, **Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010**, **Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011** y **Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011**, **Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.**

4	Entrega el producto de la actividad con los criterios establecidos para su elaboración o realización.				
5	Entrega oportunamente el producto de la actividad asignada.				
6	Entrega el reporte de la reflexión sobre el proceso de aprendizaje.				

El proceso de valoración es el siguiente:

Para interpretar la plantilla de co-evaluación se presentan a continuación los criterios con sus respectivas valoraciones (*estos pueden ser ajustados según características de cada nivel o área*):

CRITERIO	VALORACIÓN
Siempre	5
Casi siempre	4
Algunas veces	3
Pocas veces	2

Una vez diligenciado el formato los pares académicos proceden a calcular el promedio

Para-evaluación

Proceso de evaluación que va más allá de la simple comprobación (para = junto a, al lado) se desarrollan juicios de valor que trascienden los "llamados buenos resultados"; por lo tanto se revisa y se analizan todas las variables posibles de un programa, experiencia o fenómeno educativo para determinar su coherencia en relación con los estándares de desempeño de un estudiante.

La evaluación desde el punto de vista formativo, permite la interacción de todas las partes involucradas en el proceso educativo, genera un proceso más justo y democrático, genera conciencia y autocrítica en los estudiantes, pero sobre todo permite que los estudiantes sean conscientes de sus dificultades y tengan un plan de acción inmediato para superarlo. Los momentos que propone la evaluación recogen la **Hetero-evaluación**, en la que cada estudiante es objeto del juicio valorativo del docente, teniendo como parámetro las competencias y los desempeños que se han diseñado y socializado al inicio del proceso evaluativo, se prevén los siguientes momentos.

MOMENTOS
MOMENTO UNO(INICIAL): RECONOCIMIENTO DE SABERES Ó SABERES PREVIOS
Se trata de que cada docente al iniciar el año escolar, elabore una prueba diagnóstica que le permita identificar fortalezas y debilidades que puedan presentar los estudiantes; ello con el fin de hacer los respectivos ajustes a la planeación general del año lectivo para superar las debilidades.
MOMENTO DOS: DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO
Se habla de un segundo momento referido al desarrollo del proceso que ha sido planeado para el periodo, es decir a cada una de las actividades, planes, proyectos y evaluaciones que tendrán lugar para dar cuenta de los progresos y



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011, Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.

dificultades de los estudiantes. A ello responde la evaluación auténtica que se hace en el aula de clase, en el día a día; que además de ir indicando desarrollos y avances permite hacer un seguimiento al proceso del estudiante. En la medida que un estudiante no supere una competencia, el docente deberá asignarle un plan de trabajo y/o estrategia con el que pueda llegar a conseguir los desempeños esperados. En este momento se utilizan diferentes estrategias de valoración.

Además de las actividades propias del área y de las formas de evaluación planteadas por el docente titular de la asignatura, debe desarrollar dentro del periodo diferentes estrategias de comprensión lectora que tendrán una valoración en el periodo. Lo anterior para responder a la lectura como eje transversal del proceso educativo. Para primaria se establecerá una nota final que corresponde a la nota del proyecto lector del periodo respectivo.

MOMENTO FINAL: DE VALORACIÓN DEL PROCESO

Para la comprobación de los resultados se realizará una estrategia de evaluación para cada periodo, que corresponderá a la evaluación diagnóstica para iniciar el siguiente periodo académico.

En el momento final del proceso el estudiante debe presentar la auto evaluación y co – evaluación.

En la institución todos los participantes de la comunidad educativa son sujetos y objetos del proceso evaluativo, según las normas vigentes y parámetros reglamentarios.

ARTÍCULO 4. Criterios de evaluación.

Es un énfasis o referente que incluye conceptos, imaginarios y en ocasiones, hasta estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas. La evaluación en la Institución será:

- A. CONTINUA: es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.
- B. INTEGRAL: se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante.

La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

El diálogo con el estudiante, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
“GUSTAVO URIBE RAMIREZ”
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011, Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.

C. **SISTEMÁTICA:** teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

D. **FLEXIBLE;** se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Es por ello que Los docentes identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, habilidades y limitaciones, para proporcionar un trato justo y equitativo en las evaluaciones, de acuerdo con las características detectadas, y en especial ofreciéndoles oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

E. **INTERPRETATIVA:** se permitirá que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el docente, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas; para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes contra docentes o viceversa.

F. **PARTICIPATIVA:** se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que asertivamente a dichos procesos, en donde los estudiantes sean los protagonistas durante todo el proceso educativo, desarrollando las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que ellos alcancen las competencias de analizar, interpretar y proponer, entre otras, con la orientación y acompañamiento del docente.

G. **FORMATIVA:** nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

H. **INCLUSIVA:** la evaluación del rendimiento escolar tendrá en cuenta las características de los educandos con limitaciones ya sea de orden físico, sensorial, síquico, cognoscitivo o emocional, o con capacidades o talentos excepcionales y adecuará los correspondientes medios y registros evaluativos a los códigos y lenguajes comunicativos específicos de la población atendida.



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011, Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.

ARTÍCULO 5. Criterios académicos por áreas.

Los criterios serán definidos teniendo en cuenta los estándares curriculares, Derechos Básicos de Aprendizaje; las competencias y los desempeños dentro de cada una de las áreas del conocimiento, los cuales serán determinados al interior de las áreas y registrados en los proyectos de área correspondientes.

ARTÍCULO 6. Criterios de interacción social.

Serán los establecidos en el manual de convivencia, los cuales permitirán a todos los miembros de la comunidad educativa su libre desarrollo y la sana convivencia.

ARTÍCULO 7. Criterios de evaluación externa.

Todos los estudiantes de la Institución estarán en capacidad de presentarse a las pruebas externas determinadas por la ley, como son: pruebas saber y otras pruebas a nivel Internacional, nacional, departamental, municipal e institucional.

CAPITULO III
DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 8: Criterios de promoción

Con los anteriores criterios, definimos la promoción o reprobación de los estudiantes de la siguiente manera:

- El estudiante que repruebe al finalizar el año escolar una o dos áreas con desempeño bajo, no será promovido y tendrá como única y última oportunidad de presentar actividades de nivelación en Enero del año siguiente una semana antes de iniciar clases. Si en esta oportunidad no nivela la(s) área(s), se considera reprobado dicho grado y tendrá que repetirlo.
- No se podrá obtener el título de "BACHILLER" con áreas perdidas en ningún grado de la educación básica, media ó ciclos de educación formal de adultos, salvo en los casos de las áreas perdidas y no recuperadas en la vigencia del Decreto 230 de 2002 que ya quedan definitivamente perdidas y por lo tanto se pueden graduar.
- Los estudiantes con limitaciones diagnosticadas por especialistas de la salud, presentadas por escrito al momento de matricularse en la institución serán promovidos a los diferentes niveles y grados de la educación formal, demostrando avance en el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas pertinentes para el tipo de discapacidad que presentan y que les permita desenvolverse dentro del espacio educativo y social, aun cuando necesiten más tiempo y otras estrategias para lograrlas.

ARTÍCULO 9. Actividades de nivelación.

Los estudiantes que al finalizar el año escolar obtengan valoración de desempeño BAJO en una o dos áreas, presentarán la nivelación de dichas áreas durante las fechas previstas anteriormente con los siguientes criterios:



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011, Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.

- Las nivelaciones son acciones o actividades de refuerzo, complementación, investigación, prácticas, proyectos, elaboradas y programadas por cada docente en su área o curso, para ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes.
- Los docentes pueden utilizar para ello estudiantes monitores, que ayuden en la explicación y comprensión de los logros e indicadores en los que los estudiantes hayan tenido dificultades en su desempeño. También se contará con la colaboración de los padres de familia, las comisiones de evaluación y promoción o cualquier otra forma que no implique la suspensión de clases para adelantar y demostrar dichas actividades según los criterios establecidos.
- La nivelación de cada periodo debe realizarse cumpliendo los criterios establecidos anteriormente y durante el respectivo periodo académico.
- La nivelación de las áreas perdidas a fin de año, no se hará solamente imponiendo un trabajo escrito, sino con la demostración personal y directa del estudiante ante el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico. La no asistencia a estas actividades en las fechas programadas trae como consecuencia la pérdida del área y por lo tanto del grado.

ARTÍCULO 10. Reprobación

- El estudiante que pierda tres o más áreas con desempeño bajo se considera reprobado el grado y deberá matricularse a repetirlo durante todo el año siguiente.
- El estudiante que pierda una o dos áreas incluyendo las áreas optativas y no se haya presentado o no haya nivelado en las fechas establecidas no podrá ser promovido y deberá repetir el grado.
- No serán promovidos al grado siguiente, los estudiantes que hayan dejado de asistir al plantel, durante el 20 % de las clases del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por la institución, por lo cual deberá repetirlo.

ARTÍCULO 11. Promoción anticipada de grado

- Las comisiones de evaluación y promoción recomendarán ante la Rectoría, la promoción anticipada de grado a grado, de los estudiantes que durante el primer PERIODO del año lectivo en curso, demuestren persistentemente un desempeño superior en la adquisición de los indicadores, logros, competencias; y reúnan condiciones excepcionales de desarrollo cognitivo, actitudinal y procedimental entre otros.
- Los docentes titulares de los grados de básica primaria, y los de las respectivas áreas en la básica secundaria, media y Educación formal para adultos, (excepto el grado 11º y Ciclo VI que se debe cursar completo), recomendarán a las comisiones, la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.
- Si las comisiones encuentran mérito para atender la solicitud hecha por los docentes al director de curso, se elabora un Acta para el Rector



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011, Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.

debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca la Resolución Rectoral que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el padre y/o acudiente y estudiante que se promueve en forma anticipada.

- Se expiden las evaluaciones finales de cada área, en el momento de producirse la promoción anticipada, y copia de la Resolución reposará en el libro de calificaciones, además de entregarla al estudiante promovido. En dicho caso las valoraciones de primer periodo del grado al cual se promueve será la obtenida por el mismo al momento de aprobarse la promoción.
 - Las **comisiones de Evaluación y Promoción** recomendarán ante la rectoría, la promoción anticipada de grado a grado, de los estudiantes repitentes del año inmediatamente anterior que durante el primer periodo del año lectivo en curso obtengan un **promedio de calificación en las áreas mínimo de cuatro punto cero (4.0)**; es decir que **sumadas las calificaciones de todas las áreas (excepto convivencia o comportamiento) y divididas en el número de ellas**, obtengan como mínimo cuatro punto cero (4.0), que corresponde a un **desempeño alto** según la escala de valoración vigente de la institución. Los docentes titulares de los grados en el caso de la Básica primaria, y los directores de grado en Básica secundaria y media, recomendarán a las comisiones, la Promoción de grado de manera anticipada de aquellos estudiantes que cumplan con las características y prerrequisitos establecidos para tal fin. Si las comisiones de Evaluación y Promoción, encuentran mérito para atender las solicitudes de promoción anticipada, se elaborará un acta para el rector debidamente sustentada, con el fin que éste produzca la Resolución Rectoral que legalice dicha situación, previa consulta y aceptación que hará el Rector con el padre o madre de familia y/o acudiente y estudiante que se promueva en forma anticipada. Para tal caso se expedirán los resultados finales o valoraciones del primer periodo de cada área para sustentar la promoción anticipada; pero, dichas valoraciones tendrán efecto solamente en las asignaturas y áreas perdidas del año reprobado inmediatamente anterior como si fuera una nivelación; es decir, que para efectos del certificado de notas se corregirán las notas de las áreas y asignaturas perdidas del año reprobado. Copia de la resolución rectoral reposará en el libro de calificaciones, además de entregársela al estudiante promovido.
- PARAGRAFO 1. PRERREQUISITOS.** Se establecen como prerrequisitos:
- i) Obtener como mínimo cuatro punto cero (4.0), en la nota de convivencia o comportamiento en el primer periodo del año lectivo.
 - ii) Haber asistido regularmente en el año inmediatamente anterior (**año reprobado**) a todos los cuatro (4) los periodos de clase.
 - iii) No haber perdido ninguna asignatura; es decir, mínimo debe obtener de **calificación tres punto cero (3.0)** en cada una de las asignaturas que conforman las áreas del conocimiento; que corresponde a un desempeño Básico, según la escala valorativa de la institución.
 - iv) No aplica para estudiantes que hayan perdido el año por retiro o por no haber asistido al 75% de las actividades académicas.

ARTÍCULO 12. Designación de un segundo evaluador



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011, Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, la comisión de evaluación y promoción podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área de la Institución, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a "OBSERVACIONES", ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

CAPITULO IV
TITULACIÓN.

ARTÍCULO 13. Título.

El estudiante que habiendo cursado el grado once cumpliendo a cabalidad con los requisitos básicos académicos, y cumplido con el trabajo social, recibirá el título de bachiller académico.

ARTICULACIÓN CON EL SENA

1. La Institución es académica, pero mantiene un convenio permanente de articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para brindar estudios Técnicos que se iniciarán con los estudiantes de Grado décimo y será de carácter obligatorio la asistencia y el cumplimiento del pensum académico para poderse graduar como bachiller académico en ceremonia.
2. El estudiante Gustavista, recibirá al finalizar el grado Undécimo el título de bachiller académico y obtendrá la certificación SENA como Técnico en una de las modalidades acordadas en convenio interinstitucional.

PARAGRAFO: Los estudiantes que sean admitidos y matriculados en grado Undécimo y/ o a grado décimo luego de haberse culminado el periodo de inscripción al SENA, (solo en estos casos) deberán inscribirse, matricularse, realizar y aprobar en la Plataforma del SENA SOFIA PLUS dos cursos por periodo (cada uno mínimo de 40 horas). Estos cursos deben contribuir al desarrollo de competencias en inglés, emprendimiento, y otro afines a los programas técnicos que ofrece el SENA en la Institución.

Una semana después de matriculado en la Institución debe presentar el soporte de matrícula de por lo menos dos de dichos cursos; y una vez termine cada curso entregar a Coordinación Académica la respectiva certificación.

En caso de no poder inscribirse en la plataforma del SENA SOFIA PLUS por estar sancionado el estudiante podrá vincularse y ser pro-activo en algún proyecto de investigación que se realice en el colegio y sea diferente a trabajo social.

ARTÍCULO 14. Graduación.

GRADUACIÓN

1. Es potestad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "GUSTAVO URIBE RAMIREZ" ejercer su derecho de invitar a la Ceremonia de Proclamación de Bachilleres a quienes cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Paz y salvo académico y disciplinario expedido por los respectivos coordinadores.



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011, Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.

- b. Certificación de servicio social obligatorio emitido por el docente encargado por el rector para dirigir este proyecto.
 - c. Certificación de estudios del programa de formación técnica fruto de la articulación con el SENA o los certificados de los cursos realizados y aprobados de acuerdo al parágrafo del Artículo 13.
 - d. Si el estudiante se vinculó a uno de los proyectos de investigación de la Institución debe presentar la respectiva certificación.
 - e. Los estudiantes de grado once que no sean certificados por el SENA, **NO SERÁN PROCLAMADOS EN CEREMONIA**, recibirán el diploma por ventanilla.
2. Los estudiantes de undécimo (11º) y Ciclo VI grado que terminen el año lectivo con matrícula en observación no serán invitados a la ceremonia de proclamación de bachilleres, como tampoco a ninguna ceremonia de exaltación o de homenaje a estudiantes de último grado de Educación Media.

ARTÍCULO 14. Graduación

En la Institución se adelantará solamente la ceremonia de grado para los estudiantes de once que hayan cumplido con los criterios de promoción descritos en este acuerdo.

En los otros niveles se realizará ceremonia de clausura.

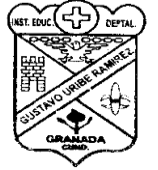
- A los estudiantes que cursaron el Técnico con el SENA, se les otorga dicho título haciendo constar además en el mismo, la modalidad o especialidad que adelantaron.
- No se podrá obtener el título de "BACHILLER" con áreas perdidas en ningún grado de la educación Básica, Media y Educación formal de Adultos, salvo en los casos de las áreas perdidas y no recuperadas en la vigencia del Decreto 230 del 2002 que ya quedan definitivamente perdidas y por lo tanto se pueden graduar.

ARTÍCULO 15. Certificado de educación básica

Los estudiantes que culminen su grado 9º y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado que conste la culminación de este Nivel de Educación Básica.

Al culminar el nivel de la educación básica, no hay ceremonia de graduación, sino de clausura.

El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba. (En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.)



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011, Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.

CAPITULO V ESCALA VALORATIVA Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 16. Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional.

Para efectos de la escala bimestral para los estudiantes en cada una de las áreas se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

Se harán valoraciones numéricas de 1.0 a 5.0 en cada área.

Esta escala numérica equivale cada bimestre a la escala nacional de desempeños Superior, Alto, Básico y Bajo; por lo tanto los boletines bimestrales se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

La escala del informe final, se expedirá en los certificados definitivos también en dos columnas, una numérica de 1.0 a 5.0 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de manera descriptiva, explicativa, en lenguaje objetivo y comprensible para la comunidad educativa.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI.

Este informe final será la suma y el promedio de los informes bimestrales incluyendo los informes de nivelación.

La escala de valoración del plantel será la siguiente:

Desempeño superior	4.6 a 5.0
Desempeño alto	4.0 a 4.5
Desempeño Básico	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo	1.0 a 2.9

Desempeño Superior (90- 100%)

Se considera en esta escala al estudiante que demuestra una excepcional habilidad en la comprensión y aplicación, en los diferentes contextos, de los contenidos curriculares propuestos en las áreas, alcanzando un desempeño superior. Expresa una actitud de respeto y tolerancia hacia sus compañeros y profesores, contribuyendo positivamente al normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011, Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.

Aprecia y promueve con autonomía su propio desarrollo y ayuda al desarrollo de sus compañeros.

Es capaz de autoevaluarse de manera objetiva y busca estrategias que permitan el mejoramiento de su proceso.

Asiste puntualmente a sus clases y justifica sus faltas de asistencia cuando se ausenta.

Se consideran ausencias justificadas las siguientes:

- Incapacidad médica debidamente expedida por un profesional.
- Ausencias por participación del estudiante en actividades programadas por la institución.
- Ausencias por duelo familiar hasta el tercer grado de consanguinidad.

Estas justificaciones deberán ser enviadas al coordinador de nivel a más tardar un día después de que el estudiante haya retornado a clases.

Desempeño Alto (80 – 89%)

Se considera en esta escala al estudiante que demuestra habilidad en la comprensión, manejo y aplicación de los contenidos curriculares de la asignatura logrando un desempeño alto y asumiendo con responsabilidad el conocimiento y la autoevaluación para el mejoramiento de su proceso de aprendizaje.

Presenta algunas faltas de asistencia no justificadas pero estas no afectan su desempeño.

Algunas veces ha recibido llamados de atención por incumplimiento a las normas deberes del estudiante establecidas en el manual de convivencia.

Desempeño Básico (60 – 79%)

Se considera en esta escala al estudiante que supera los desempeños necesarios en relación con la propuesta de la asignatura o área alcanzando una comprensión y aplicación básica de la habilidad a desarrollar.

Responde a las actividades y estrategias para superar las debilidades que se presenten durante el proceso.

Presenta faltas de asistencia no justificadas que afectan su desempeño.

Ha recibido llamados de atención por incumplimiento a las normas y deberes del estudiante establecidas en el manual de convivencia. 6

Desempeño Bajo (0 – 59%)

Se considera en esta escala a aquel estudiante que aun ejecutando las estrategias pedagógicas para superar sus dificultades, no alcanza el desempeño requerido en el manejo de la habilidad exigida en los contenidos de la asignatura o del área.

Presenta faltas de asistencia no justificada que afectan su desempeño.

Con frecuencia ha recibido llamados de atención por incumplimiento a las normas deberes del estudiante establecidas en el manual de convivencia.

Parágrafo. Reprobación de áreas



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011, Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.

- Los estudiantes tendrán la evaluación de desempeño Bajo cuando al finalizar el año escolar, sea MENOR a 3.0 la valoración final de las logros y competencias previstos para el área, caso en el cual se considera reprobada dicha área y se tendrán que realizar actividades de nivelación para el caso de una o dos áreas reprobadas. O repetir el grado los que hayan perdido tres o más áreas.
- En los cuatro informes periódicos, se tendrán en cuenta para efectos de aprobación de cada área, que sea igual ó MAYOR a 3.0 la valoración de los indicadores de logros alcanzados.

ARTÍCULO 17. Estrategias de valoración y acciones de seguimiento.

En todas las evaluaciones parciales o totales que se haga a los estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

- Se definen los logros y los Indicadores de cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los Fines del Sistema Educativo, Objetivos por niveles y ciclos, Visión y Misión del plantel, Estándares básicos de competencias y Lineamientos Curriculares.
- Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo del área, de tal manera que tengan correspondencia con los indicadores, los logros y las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.
- Se observará el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.
- Cada docente elabora los juicios valorativos que de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.
- Los docentes planean la evaluación para cada uno de los períodos a través de la elaboración de una rúbrica o matriz de evaluación en la cual se establecen los desempeños y niveles de desempeño de cada área, que se entregará al estudiante con el fin de dar a conocer el proceso de evaluación.
- Finalmente se toman las decisiones que permitan a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles de indicadores, logros y competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del Sistema Educativo, plasmadas en las escalas valorativas numéricas y conceptuales descritas anteriormente.
- *Para los estudiantes con limitaciones ya sea de orden físico, sensorial, síquico, cognoscitivo o emocional o talentos excepcionales se fomentará la creación, adecuación y mantenimiento de espacios pedagógicos que permitan la utilización constructiva del tiempo libre, la práctica de actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas, y la participación en distintas formas asociativas.*

ARTÍCULO 18. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
“GUSTAVO URIBE RAMIREZ”
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011, Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.

La institución educativa implementará varias acciones de seguimiento, teniendo en cuenta los diferentes niveles de desempeño académico de los estudiantes y para tal efecto se determinan los siguientes:

- Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, permanente comunicación con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.
- Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
- La Institución Educativa incluirá en su proyecto educativo institucional, las estrategias, experiencias y recursos docentes, pedagógicos y tecnológicos, necesarios para atender debidamente la población con limitaciones o capacidades excepcionales.
- Se harán reuniones con las Comisiones de evaluación y promoción una vez finalizado cada periodo académico y, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiante y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
- Se realizan actividades de nivelación para estudiantes con desempeños bajos al finalizar cada tema, unidad sin interferir el desarrollo normal de las clases.
- Al finalizar el año escolar, estas se realizarán en enero del año siguiente una semana antes de iniciar labores académicas.
- El docente de área, director de curso, comisiones de evaluación y promoción y el coordinador de nivel estarán atentos para que los estudiantes cumplan con las actividades de nivelación según los criterios y fechas anteriormente descritas.
- Todas las acciones y planes de mejoramiento deben quedar por escrito, para cada periodo, área y grado.

ARTÍCULO 19. Procesos de autoevaluación de los estudiantes

- Además de las pruebas y actividades que el docente realiza a sus estudiantes en forma permanente, se harán ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que le permitan al estudiante hacer auto-reflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tienen un valor muy importante en la evaluación de final de período o de año que se haga, siempre y cuando esa autoevaluación haya conducido al estudiante a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011, Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.

- Se harán autoevaluaciones colectivas que permitan realizar además coevaluaciones entre los mismos estudiantes, como ejercicios prácticos en la clase.
- Con la asistencia profesional de docentes, coordinador, se realizan seminarios prácticos que induzcan y aclaren a los estudiantes, la importancia de saber emitir juicios de valor con responsabilidad y honestidad, sobre sus destrezas y limitaciones.

ARTÍCULO 20. Estrategias de apoyo.

Entendidas como herramientas necesarias para resolver las diferentes situaciones pedagógicas, que tengan pendientes los estudiantes en las diferentes asignaturas, las cuales estarán enfocadas en pro de alcanzar los conocimientos básicos del tema. Las estrategias que se desarrollaran en la institución son las siguientes:

- Los estudiantes que al finalizar el año lectivo obtengan valoración de desempeño BAJO en una o dos áreas, tendrán como plazo máximo hasta enero del año siguiente, una semana antes de iniciar labores académicas para realizar las actividades de nivelación necesarias y suficientes para superar estos bajos desempeños.
- Estas actividades están diseñadas como acciones de refuerzo, investigación, complementación, proyectos, prácticas y ensayos, programadas y elaboradas por cada docente en su respectiva área, las cuales deben ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes, al finalizar cada tema, unidad sin interferir el desarrollo normal de las clases.
- Para este fin el docente puede designar estudiantes monitores que ayuden a sus compañeros en la comprensión y obtención de los indicadores, logros y competencias en los cuales hayan tenido dificultades, y contará además con el acompañamiento, apoyo y asesoría de los padres de familia, las comisiones de evaluación y promoción, la coordinación o cualquier otro medio que no implique la suspensión de clases para realizar dichas actividades.
- Las nivelaciones de las áreas reprobadas al finalizar el año escolar, se realizan en la fecha prevista en el Numeral 4.1 de este ACUERDO.

En el caso que el estudiante persista en el bajo desempeño de alguna asignatura, el docente diseñará un nuevo plan de mejoramiento, el cual será entregado con el informe final, para que sea desarrollado en el periodo de vacaciones, bajo la responsabilidad de los padres de familia y estudiantes; de tal manera, que al iniciar el siguiente año escolar tengan la oportunidad de superar las dificultades presentadas. La valoración de este proceso se realizara con la menor escala de valoración que le permita ó no la aprobación.

ARTÍCULO 21. ESTRATEGIAS PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION INCLUSIVA

21.1 CONCEPTO DE EDUCACION INCLUSIVA



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011, Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.

La educación inclusiva responde al desafío de ofrecer una mejor educación para todos, en la que cualquier niño o niña pueda participar en la vida del colegio que los padres elijan, con otros niños y niñas de su edad y con los apoyos necesarios para su plena participación (Cortés, 2010; Inclusión Internacional, 2009). No es una estrategia para encajar personas en los sistemas y estructuras de la sociedad, se trata de transformar esos sistemas y estructuras para hacerlos mejores para todos. Se entiende por apoyos necesarios, los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación formal ofrecen a los estudiantes con discapacidad y aquellos con capacidades o con talentos excepcionales. (Art. 2 Decreto 366/2009)

21.2 CONCEPTO DE ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD

Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

21.3 CONCEPTO DE ESTUDIANTE CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES

Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

21.4 FLEXIBILIDAD EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

Para hacer la atención pertinente y sin ningún tipo de discriminación a los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, se requiere ofrecer APOYO acorde con las condiciones individuales para que su derecho a la educación y a la participación social se desarrolle plenamente.

Dado que el IED asume el MODELO DE EVALUACION FORMATIVA, la flexibilidad como su característica, se aplica a todos los estudiantes y para el caso de los estudiantes EN CONDICION DE DISCAPACIDAD O DE EXCEPCIONALIDAD, permitirá:

- A partir de diagnóstico, establecer las metas individuales relevantes, al iniciar el año escolar
- Reconocer en el estudiante sus capacidades y estilos de aprendizaje y proponer proyectos de integración de saberes de forma interdisciplinar.
- Hacer prevalecer los avances en el aprendizaje sobre los resultados esperados del grupo clase.



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011, Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.

-
-
- Valorar la disposición para el aprendizaje y los avances en desarrollo emocional y moral manifestados en su comportamiento.

21.5 Escala De Valoración

• Desempeño Bajo

- Hay escaso interés de los padres o acudientes por participar en reuniones convocadas para aprender sobre el manejo exitoso de las dificultades o excepcionalidades del estudiante
- Mínimo acompañamiento y seguimiento de los padres en el cumplimiento de tareas escolares
- Limitado compromiso por parte de los padres para cumplir con las terapias e indicaciones de los profesionales de la salud.
- Asiste irregularmente a la jornada escolar y a las actividades comunitarias
- Generalmente hace caso omiso de las indicaciones dadas por los docentes y directivos para mejorar su actitud y/o desempeño académico
- La integración al grupo escolar se dificulta porque no expresa la actitud y los valores requeridos
- Mínimo interés para abordar actividades, guías, trabajos y talleres propuestos por el docente para el desarrollo de sus capacidades

• Desempeño Básico

- Se observa algún compromiso por parte de los padres o acudientes por participar en reuniones convocadas para aprender sobre el manejo exitoso de las dificultades o excepcionalidades del estudiante
- Los padres o acudientes usualmente acompañan y hacen el seguimiento del cumplimiento de las tareas escolares
- Se observa algún compromiso por parte de los padres o acudientes para cumplir con las terapias e indicaciones de los profesionales de la salud.
- Casi siempre asiste a la jornada escolar y a las actividades comunitarias
- Tiene en cuenta las indicaciones dadas por los docentes y directivos para mejorar su actitud y/o desempeño académico
- Usualmente expresa valores de convivencia con profesores y compañeros
- Usualmente cumple con tareas indicadas para hacer en casa
- Se preocupa por participar en trabajos en grupo

• DESEMPEÑO ALTO

- Hay acompañamiento de los padres o acudientes en el cumplimiento de las tareas escolares
- Los padres asisten a las reuniones para buscar alternativas de manejo a las dificultades o excepcionalidades de sus hijos
- Los p adres cumplen con hacer que su hijo sea atendido adecuadamente por los profesionales de la salud e informan sobre el proceso
- Siempre asiste a la jornada escolar y participa en las actividades comunitarias
- Siempre se ocupa de adelantar las actividades propuestas para el desarrollo de sus capacidades
- Tiene en cuenta las indicaciones de mejoramiento hechas por docentes y directivos
- Demuestra avances en el desempeño esperado acorde con sus metas individuales



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011, Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.

- **Desempeño Superior**

- Su desempeño supera las metas individuales propuestas
- Su compromiso y dedicación es permanente
- Su integración al grupo es excelente porque expresa valores que contribuyen a la convivencia
- Cumple a cabalidad con las actividades de clase y de casa
- Asiste a clase y a actividades comunitarias
- Los padres están en permanente comunicación con los profesores
- Los padres participan en actividades tendientes a buscar alternativas de manejo para su hijo
- Los padres apoyan emocionalmente a su hijo y lo acompañan en el cumplimiento de sus compromisos escolares

21.6 Articulación De Apoyos Pedagógicos – Terapéuticos Y Tecnológicos Para La Superación De Barreras Para El Aprendizaje

- **De las responsabilidades de la Dirección**

- Efectuar los ajustes de infraestructura y disponer de los medios didácticos para favorecer el aprendizaje
- Hacer seguimiento a proceso de diagnóstico para establecer METAS INDIVIDUALES EN CADA ASIGNATURA y a los procesos didácticos e investigar situaciones que ameriten mejorar los procesos de atención a los estudiantes en condición de discapacidad o excepcionalidad
- Coordinar la elaboración y ejecución de proyectos integrados acordes con los estilos de aprendizaje e intereses de los estudiantes.
- Detectar las necesidades de capacitación docente y gestionar los cursos o talleres requeridos
- Gestionar ante la Secretaria de Educación la destinación del personal especializado para el Apoyo Pedagógico de acuerdo con los establecido por el Decreto 366 / 2009
- Exponer ante los Comités Municipales las respuestas instituciones y las necesidades para la atención integral del grupo poblacional escolar en condiciones de discapacidad o excepcionalidad
- Denunciar ante las autoridades la vulneración de derecho a la salud de los menores, cuando no sean atendidos oportunamente por el Servicio de Salud
- Gestionar o brindar el material de apoyo pedagógico o didáctico para estudiantes con NEE necesidades educativas especiales de acuerdo con su situación.

- **De las responsabilidades de los profesores**

- Detectar las fortalezas e intereses del estudiantes como base para diseñar estrategias didácticas de ATENCION A LA DIVERSIDAD; una de las cuales puede ser Proyectos Integrados.
- Crear un ambiente de aula ACOGEDOR, fortaleciendo el desarrollo de la empatía en todos los integrantes del grupo escolar
- Aprovechar las oportunidades de capacitación ofrecidas por el colegio o por la secretaria de educación.
- De las responsabilidades de la orientadora escolar
- Asistir al estudiante y a su familia en los procesos de adaptación escolar
- Monitorear el cumplimiento de las indicaciones del servicio de salud



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011, Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.

- Informar a la dirección sobre los riesgos de vulneración de derecho a la educación inclusiva
- Aplicar Prueba Diagnóstica y a partir de los resultados plantear descriptores de logro de aprendizaje personalizados, es decir, METAS INDIVIDUALES RELEVANTES de acuerdo con la problemática que presente cada estudiante.
- Realizar y actualizar constantemente fichas por estudiante con NEE donde se evidencie inicio, seguimiento, remisión y evaluación de caso por estudiante.
- Adelantar cuatro talleres anuales dirigidos a las familias de los estudiantes focalizados y/o diagnosticados con discapacidad o excepcionalidad.
- 6.4. De las responsabilidades de los padres/madres / acudientes
- Vincular al hij@ a tratamientos y apoyos terapéuticos
- Cumplir con las indicaciones de los profesionales de la salud
- Asistir a las reuniones generales del colegio y a las especiales en función de la condición de su hij@
- Atender las citaciones e indicaciones hechas por la orientadora y los profesores en función de proceso de mejoramiento de su hij@
- Brindar en casa el apoyo de organización de horario para el cumplimiento de tareas escolares, así como aprovechar las oportunidades de enriquecimiento cultural, deportivo y artístico

ARTÍCULO 22. Acciones que garanticen el cumplimiento por parte de directivos y docentes de lo establecido en este sistema institucional de evaluación.

- Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este ACUERDO, cualquier miembro del CONSEJO DIRECTIVO, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, de la Asociación o Asamblea de Padres de Familia, estarán atentos, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir en primera instancia a las Comisiones de Evaluación y Promoción, al Consejo Directivo o a la respectiva Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 23. Comisiones de evaluación.

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, el Consejo Académico propone ante el Consejo Directivo, la creación de las siguientes Comisiones de Evaluación y Promoción de estudiantes:

Para Básica Primaria:

- Una comisión para los grados 1° y 2°
- Una comisión para los grados 3°, 4° y 5°.

Para Básica Secundaria y Media una comisión por cada grado:

- Estas comisiones estarán integradas por el rector o su delegado (coordinador) quien lo preside, 1 representantes de los docentes por cada curso, 1 representante de los padres de familia, 1 Representante de los estudiantes por grado y el Personero de los estudiantes.



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011, Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.

- Cada sede de la Institución Educativa, tendrá sus propias comisiones de evaluación y promoción integradas de manera similar a las de la sede central del plantel.

ARTÍCULO 24. Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción

- Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, estrategias pertinentes para superarlas.
- Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la Promoción ordinaria de estudiante con discapacidades notorias.
- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o docentes, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de evaluación definido en el presente ACUERDO.
- Otras que determina la institución a través del PEI.
- Darse su propio reglamento.

CAPITULO VI REGISTRO Y PERIODICIDAD DE INFORMES.

ARTÍCULO 25. Periodicidad de entrega de informes a los estudiantes y padres de familia.

Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, cuatro informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a cuatro (4) períodos de igual duración correspondiente al año escolar.

Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala Nacional.

Al finalizar el año lectivo, se entrega el quinto (5º) informe que será el final, el cual incluye la evaluación integral del alumno en su desempeño académico, personal y social.

Las evaluaciones de las clases, unidades, trabajos, tareas, se entregan a los estudiantes en la semana siguiente a la realización de las mismas, y conocerán previamente a la entrega de los informes, el resultado final del bimestre, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel, antes de ser pasadas a los boletines informativos.

ARTÍCULO 26. Estructura de los informes de los estudiantes

Los informes que se entregan a los estudiantes cada periodo y el informe final, tienen los nombres y apellidos e identificación de los mismos. Van las áreas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado.



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011, Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.

En dos columnas se escribe, en una la evaluación numérica de uno (1) a diez (10) y en la siguiente columna, va la evaluación de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de acuerdo con las equivalencias numéricas descritas en el artículo 16 de este ACUERDO, y a continuación una descripción objetiva, explicativa, sobre las fortalezas y debilidades demostradas en el período o año evaluado, referida a los indicadores, logros y competencias alcanzados. Al finalizar el informe, se ubican unos renglones con el término "OBSERVACIONES", en el cual se describe el COMPORTAMIENTO general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones para su mejoramiento.

Los informes periódicos y finales de evaluación se entregan en papel membretado del Colegio con el Término de "CERTIFICADO" y son firmados solamente por el Rector del Establecimiento o a quien delegue para los informes parciales. Las Secretarías ya no firman Certificados de acuerdo con el Decreto 2150 de 1995.

ARTICULO 27. Procedimientos para la solución de reclamaciones.

Entendido como la solicitud por parte del estudiante, padre de familia y/o acudiente, para acceder a reclamar, a alguna de las instancias institucionales. El proceso a seguir será:

- Se debe presentar por escrito, en el formato correspondiente, según la persona que presente la reclamación y a la instancia que sea dirigida.
- La solicitud se hace en un término máximo de cinco días hábiles posteriores a las entrega de resultados.
- La instancia institucional estudiará la petición y dará respuesta en un término máximo de cinco días hábiles.
- El proceso de reclamación se llevará acabo teniendo en cuenta el conducto regular: Docente de la asignatura, asesor de grupo, coordinador académico o de convivencia, Consejo académico o comité de convivencia, comité de promoción y evaluación, consejo directivo y rectoría.
- Este proceso de reclamación se hace en un ambiente de armonía, respeto, cordialidad, negociación, conciliación y concertación; evitando que cualquiera de las partes sea agredida, en actitud de atención, comprensión, interpretación y solución.

CAPITULO VII PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 28. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación.

- A. Socialización al equipo de docentes para un primer acercamiento sobre el nuevo decreto.
- B. Socialización con representantes de los docentes para la elaboración de la propuesta.
- C. Socialización con el equipo directivo.



**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076**



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante **Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005**, **Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005**, **Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010**, **Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011** y **Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011**, **Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.**

- D. Presentación ante el consejo académico del borrador con la propuesta y los ajustes correspondientes.
- E. Reunión del consejo de padres para informar sobre los resultados y recibir sugerencias.
- F. Aprobación por parte del consejo directivo del sistema institucional de evaluación.
- G. Convocatoria a los padres y estudiantes para la socialización.
- H. Comunicación a la comunidad educativa sobre el nuevo sistema.
- I. Retroalimentación permanente para ajustes y correcciones en los mecanismos de evaluación aprobados.
- J. Adopción del sistema de Evaluación con sus respectivos ajustes en el PEI.

ARTÍCULO 29. Aplicación del acuerdo.

El presente acuerdo rige a partir del 21 de marzo de 2018 y deroga todas las normas que sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Granada Cundinamarca, a los 21 días del mes de marzo de 2018

Original firmado por:

JAIRO GUTIÉRREZ BELTRÁN
RECTOR

DIANA IBETH MARTINEZ RODRIGUEZ **DAMARIS LEIVA TELLEZ**
REPRES. DE DOCENTES PRIMARIA REPRES. DE DOCENTES SECUNDARIA

LEOPOLDO DIMATE RODRIGUEZ **JUAN ALEXANDER DIMATE**
REPRES. DE PADRES DE FAMILIA PRESIDENTE CONSEJO DE PADRES

ANGELLY CAMILA PRIETO GONZALEZ
REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
"GUSTAVO URIBE RAMIREZ"
MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
NIT. 800.157.431-8 CODIGO DANE 225754000076



Institución de carácter Oficial, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución de Integración N° 000536 del 16 de Febrero de 2.005, Resolución N° 005058 de Noviembre 15 de 2.005, Resolución N° 007119 de Noviembre 02 de 2.010, Resolución N° 010006 del 21 de Noviembre de 2.011 y Resolución N° 010007 del 21 de Noviembre de 2.011, Resolución N° 001840 del 11 de Abril de 2.017.

H. Comunicación a la comunidad educativa sobre el nuevo sistema.

I. Retroalimentación permanente para ajustes y correcciones en los mecanismos de evaluación aprobados.

J. Adopción del sistema de Evaluación con sus respectivos ajustes en el PEI.


ARTÍCULO 29. Aplicación del acuerdo.

El presente acuerdo rige a partir del 21 de marzo de 2018 y deroga todas las normas que sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Granada Cundinamarca, a los 21 días del mes de marzo de 2018

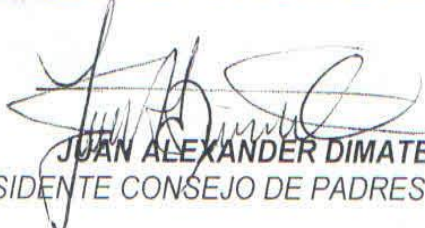
Original firmado por:


JAIRO GUTIÉRREZ-BELTRÁN
RECTOR


DIANA IBETH MARTINEZ RODRIGUEZ
REPRES. DE DOCENTES PRIMARIA


DAMARIS LEIVA TELLEZ
REPRES. DE DOCENTES SECUNDARIA


LEÓPOLDO DIMATE RODRIGUEZ
REPRES. DE PADRES DE FAMILIA


JUAN ALEXANDER DIMATE
PRESIDENTE CONSEJO DE PADRES


ANGELLY CAMILA PRIETO GONZALEZ
REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES